



PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN PARAGUAY

Elementos para el debate

PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN PARAGUAY

Centro de Documentación y Estudios (CDE)
Cerro Corá 1426 casi Pa'í Pérez - Asunción, Paraguay
Teléfono +595 21 225 000 / Fax +595 21 213 246
www.cde.org.py

Autoría: Lilian Soto Badaui

Recopilación documental: Natalia Ruiz Díaz

Edición: Sandra Bosch Olías

Diseño: Juan Heilborn Díaz

Impresión: SV Servicios Gráficos

Asunción, febrero de 2015.

Este material ha sido elaborado por el Centro de Documentación y Estudios (CDE) en el marco del proyecto *Empoderamiento de las mujeres para luchar contra las desigualdades*, con apoyo del Fondo Holandés para el Liderazgo y las Oportunidades de las Mujeres (FLOW).



Esta publicación tiene Licencia
**Creative Commons (Reconocimiento-
NoComercial-SinObraDerivada):**



Se puede copiar, distribuir y
comunicar públicamente la obra.



Siempre que se utilicen los
contenidos de esta publicación
(en su totalidad o en parte), estos
deberán ir acompañados por una
nota mencionando la autoría y
la organización que la publica,
junto con el nombre completo, el
lugar y el año de publicación.



Se puede utilizar la obra
original siempre que no se
haga con fines comerciales.

Introducción

La participación política igualitaria de las mujeres es un reclamo que lleva más de dos décadas en Paraguay, con iniciativas de diversas características. En los años noventa la lucha fue por la obtención de las denominadas medidas especiales temporales o cuotas. El resultado fue la incorporación de esta medida en el Código Electoral aprobado en 1996, para las listas primarias de los partidos políticos, con un magro porcentaje del 20%.

A partir de entonces hubo intentos de modificar el porcentaje de la cuota, e incluso de lograr la paridad, sin resultados positivos. Actualmente, diversos sectores de mujeres organizadas se encuentran debatiendo nuevamente este tema, apuntando a la paridad, articulando acciones y redactando un anteproyecto de ley.

Para que la demanda de paridad política pueda concretarse, los partidos políticos son actores claves. Las posiciones de estas organizaciones definen, frecuentemente, los votos de parlamentarios y parlamentarias. Los partidos políticos son, además, los que colocan a las personas en los espacios de poder público; su capacidad de análisis, debate y formación puede impulsar o no los mecanismos que establezcan la obligatoriedad de la representación política paritaria entre hombres y mujeres. La posibilidad de que sean impulsores de la igualdad tiene relación con la existencia de una masa crítica suficiente de mujeres en estas organizaciones: si ellas no están, difícilmente pueda acelerarse el proceso.

En este marco, se torna importante conocer la situación de las mujeres en los partidos políticos. Este material pretende brindar información al respecto. El documento realiza un breve recorrido esquemático por la historia de las organizaciones políticas en Paraguay y por la presencia de mujeres en los mismos, para detenerse luego en la información actual sobre la participación femenina. Los datos sobre esta participación fueron obtenidos en un proceso de búsqueda que abarcó la consulta a la página web del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), la revisión de las páginas webs de los partidos políticos, así como la solicitud directa de información a través de notas y la comunicación personal con directivos/as de cada uno de los veintisiete partidos reconocidos por el TSJE. No fue posible obtener los datos completos de todos ellos. Incluso fue imposible contactar con representantes de algunos de los que figuran en el listado del TSJE. Sin embargo, la información obtenida de doce partidos políticos, entre los que se encuentran los dos mayoritarios, y varios de los trece que obtuvieron representación parlamentaria, brinda un panorama sobre la situación de las mujeres en las estructuras partidarias.

Esperamos que el material sirva para el análisis de la situación de los partidos políticos con relación a la participación política de las mujeres y que genere el interés de los organismos responsables en el mantenimiento de una base de datos que permita el monitoreo de las estructuras y el accionar de los partidos políticos paraguayos, así como de la presencia de las mujeres en estas instancias claves para la democracia.

Empezando... ¿Qué son los partidos políticos?

La existencia de los partidos políticos data del siglo XIX, cuando en Europa se produce el paso de los estados feudales a repúblicas. De acuerdo a Duverger¹, los partidos políticos son los espacios a través de los cuales los sectores populares se organizaron para disputar el poder político y acabar con los privilegios de sangre, es decir, con la transmisión del poder hereditario. Tal y como indicaba el autor, “históricamente, los partidos nacen cuando las masas populares han comenzado a entrar realmente en la vida política: han formado el marco necesario que les permite reclutar en sí mismas a sus propias élites”².

Las definiciones han sido muchas a lo largo de la historia pero, básicamente, todas ellas coinciden en que los partidos políticos se constituyen con personas “que profesan la misma doctrina política”³ o se organizan alrededor de coincidencias doctrinarias, ideológicas o territoriales, con estructuras particulares, y tienen como fin la conquista y el ejercicio del poder político⁴.

1 Maurice Duverger, (1957). *Los partidos políticos* (Julieta Campos y Enrique González Pedrero, trad.). México: Fondo de Cultura Económica (Obra original publicada en 1951).

2 *Ibíd.* p.452

3 Benjamin Constant, 1816. Cit. en Duverger, 1957:10.

4 Duverger 1957:15-29.

¿Y los partidos políticos en Paraguay?

En Paraguay los partidos políticos, como los conocemos hoy empezaron a organizarse a finales del siglo XIX, una vez concluida la Guerra de la Triple Alianza. En el mismo año (1887) se formaron el Partido Liberal, con el nombre de Centro Democrático, y la Asociación Nacional Republicana o Partido Colorado. Ambos⁵ han gobernado el país a partir de entonces, con muy pocas interrupciones. Desde su formación, las disputas entre los mismos, como al interior de cada uno de ellos, generaron hechos de violencia política que se sucedieron a lo largo de la historia del Paraguay.

Los partidos políticos paraguayos:

- Se empiezan a organizar a finales del siglo XIX, una vez terminada la Guerra de la Triple Alianza.
- En 1887 nacen los dos partidos mayoritarios, que existen hasta hoy⁶: ANR y PLRA.
- Ambos partidos representaban a las clases dominantes de la época.

5 Tanto el Partido Colorado, como el partido resultante en el tiempo del que en sus orígenes fue el Partido Liberal, hoy denominado Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA).

6 El que fue fundado como Partido Liberal, sufrió una primera escisión en 1967, cuando se formó el Partido Liberal Radical. Una segunda escisión se produjo en 1987, cuando nace el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA). Este último recoge la tradición del partido formado en 1887.

El siguiente cuadro resume algunos de los acontecimientos políticos importantes de la historia paraguaya, así como los presidentes que dirigieron el país.

Hechos políticos y Presidentes desde la posguerra de la Triple Alianza

Año/s	Hechos y situaciones políticas	Presidentes
1870 a 1886	Ocupación brasilera. Triunviratos. Presidencia de Bernardino Caballero.	Facundo Machaín Cirilo Antonio Rivarola Salvador Jovellanos Juan Bautista Gill
1887	Se fundan el Centro Democrático (Partido Liberal) y la Asociación Nacional Republicana o Partido Colorado.	
1887 a 1904	Periodo colorado. Tres presidentes derrocados, uno asesinado.	Patricio Escobar Juan Gualberto González Marcos Morínigo Juan B. Egusquiza

Año/s	Hechos y situaciones políticas	Presidentes	
1904 a 1936	Golpe de Estado. Periodo liberal.	Juan B. Gaona Cecilio Báez Benigno Ferreira Emiliano González Navero Manuel Gondra Albino Jara Liberato Rojas Pedro P. Peña Emiliano González Navero Eduardo Schaerer Manuel Franco	José Montero Manuel Gondra Félix Paiva Eusebio Ayala Eligio Ayala Luis A. Riart Eligio Ayala José P. Guggiari Emiliano González Navero Eusebio Ayala
1936 a 1937	Revolución de Febrero.	Rafael Franco	
1937 a 1940	Presidencias liberales.	Félix Paiva	José Félix Estigarribia
1940 a 1948	Dictadura	Higinio Morínigo	
1947-1954	Revolución del 47. Periodo colorado.	Juan Manuel Frutos Natalicio González	Raimundo Rolón Felipe Molas López Federico Chávez
1954 a 1989	Golpe de Estado. Dictadura militar colorada.	Tomás Romero Pereira Alfredo Stroessner	

Año/s	Hechos y situaciones políticas	Presidentes
1989 a 2008	Golpe de Estado. Presidencias coloradas.	Andrés Rodríguez Juan Carlos Wasmosy
2008 a 2012	Derrota del Partido Colorado en elecciones.	Fernando Lugo
22 de junio de 2012 a 15 de agosto de 2013	Golpe de Estado parlamentario. Asume el vicepresidente.	Federico Franco
21 de abril de 2013	Partido Colorado gana las elecciones.	Horacio Cartes

Elaboración propia, con información obtenida de: Telesca, Ignacio 2010 (Coord.) Historia del Paraguay. Asunción: Santillana.

Partidos y movimientos políticos ¿Hay diferencias?

El ordenamiento jurídico actual del Paraguay establece que las organizaciones políticas nacionales pueden adoptar la figura de partido político o de movimiento político. En ambos casos, para el reconocimiento formal se requiere un número de afiliados/as o proponentes equivalente al 0,5% de los votos emitidos para el Senado en las últimas elecciones.

FUNDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 21 del Código Electoral. Ley 834/96

A los efectos de su reconocimiento, el partido político en formación deberá presentar al Tribunal Electoral de la Capital, por intermedio de sus representantes, en el plazo máximo de dos años desde la autorización mencionada en el artículo 18, la solicitud respectiva con los siguientes recaudos.

- a) Acta de fundación del partido político, por escritura pública;
- b) Declaración de principios;
- c) Estatutos;
- d) Nombres, siglas, lemas, colores, emblemas, distintivos y símbolos partidarios;
- e) Nómina de la directiva con la indicación del número de inscripción en el Registro Cívico Permanente;
- f) Registro de afiliados cuyo número no sea inferior al 0,50% (cero cincuenta por ciento) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones para la Cámara de Senadores, anteriores a la fecha en que se solicitó la inscripción en el Registro Cívico Permanente, debiendo contener los datos personales y el número de inscripción en el citado registro.
- g) Prueba de que cuentan con organizaciones en la capital de la República y en por lo menos cuatro ciudades capitales departamentales del país.

Si bien ambos tienen prácticamente los mismos requisitos para su conformación, el carácter de partido político se adquiere con afiliaciones mientras que el de movimiento político se obtiene con proponentes, figura que no genera una vinculación permanente. La otra diferencia importante es que los movimientos políticos tienen una vida efímera, pues desaparecen jurídicamente al terminar la elección para la cual se conformaron.

También pueden conformarse movimientos políticos regionales o locales, pero no partidos políticos de estas características. Para la constitución de movimientos políticos locales, se requiere una cantidad de proponentes igual al 0,5% de los votos emitidos en las últimas elecciones departamentales o municipales.

Diferencias entre partidos políticos y movimientos políticos

	Partidos políticos	Movimientos políticos
Adherencia para conformación	Afiliaciones. Quien suscribe la afiliación pierde cualquier afiliación previa.	Proponentes. Quien firma como proponente no pierde su afiliación, si es que la tiene.
Temporalidad	Tienen carácter permanente. Pierden su personería si en dos elecciones consecutivas no alcanzan el 1% de los votos emitidos.	Tienen carácter temporal. Su existencia acaba posteriormente a la elección para la cual se conformó.

CANDIDATURAS DE MOVIMIENTOS POLÍTICOS

Artículo 85 del Código Electoral. Ley 834/96

Todos los ciudadanos legalmente habilitados tienen el derecho a presentarse como candidatos de movimientos políticos, para los distintos cargos electivos nacionales, departamentales o municipales, nominales y pluripersonales.

Artículo 86 del Código Electoral. Ley 834/96

Las personas que deseen hacerlo deberán ajustarse a las siguientes prescripciones:

- a) No haber participado como postulante en elecciones partidarias concernientes al cargo en cuestión;
- b) No integrar o haber integrado cargos directivos en los partidos políticos en los últimos dos años;
- c) Ser patrocinado por electores en número no menor al 0,50% (cero cincuenta por ciento) de votos válidos emitidos en las últimas elecciones de que se trate, con indicación expresa de su domicilio actual y número de documento de identidad. Ningún elector podrá patrocinar más de una candidatura;

Los partidos políticos con reconocimiento legal

En el año 2014 existen veintisiete partidos políticos reconocidos por el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE). Los movimientos políticos que se presentaron a las elecciones del 2013 ya han dejado de existir, pero uno de ellos obtuvo representación parlamentaria, integrando la concertación Avanza País: se trata del Movimiento 20 de Abril, que está en proceso de convertirse en partido político. En las elecciones se presentó también, por primera vez, un movimiento político feminista y socialista, bajo la denominación de Movimiento Kuña Pyrenda, proponiendo una dupla para la presidencia y vicepresidencia conformada por mujeres. Este movimiento no obtuvo representación parlamentaria y en noviembre de 2014 decidió constituirse como partido político.

Partidos políticos con reconocimiento del TSJE (junio de 2013)

1. Asociación Nacional Republicana (ANR)
2. Partido Blanco (PB)
3. Partido Comunista Paraguayo (PCP)
4. Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS)
5. Partido de la Juventud (PDJ)
6. Partido de la Participación Ciudadana (PPC)
7. Partido de la Unidad Popular (PUP)
8. Partido del Movimiento al Socialismo (PMAS)
9. Partido del Movimiento Patriótico Popular (PMPP)
10. Partido de los Trabajadores (PT)
11. Partido Demócrata Cristiano (PDC)
12. Partido Democrático Progresista (PDP)
13. Partido Encuentro Nacional (PEN)
14. Partido Frente Amplio (PFA)
15. Partido Humanista Paraguayo (PHP)
16. Partido Independiente en Acción (PIA)
17. Partido Liberal (PL)
18. Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)
19. Partido País Solidario (PPS)
20. Partido Patria Libre (PPL)
21. Partido Patria Querida (PPQ)
22. Partido Popular Tekojoja (PPT)
23. Partido Revolucionario Febrerista (PRF)
24. Partido Social Demócrata (PSD)
25. Partido Socialista Democrático Herederos (PSDH)
26. Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (PUNACE)
27. Partido Verde Paraguay (PVP)

Fuente: datos del Tribunal Superior de Justicia Electoral, proveídos al Centro de Documentación y Estudios (CDE).

De los partidos reconocidos por el TSJE, trece cuentan con representación parlamentaria. Uno –el PPQ– logró una diputada que, posteriormente, renunció a la agrupación política. Asimismo, tal y como ya se mencionó, el Movimiento 20 de Abril se presentó en el marco de una concertación y ganó una banca.

Hubo dos concertaciones que pugnaron por escaños en el Senado y en la Cámara de Diputados: la Concertación Frente Guasu y la Concertación Avanza País.

El Frente Guasu estuvo conformado por siete organizaciones políticas, y cuatro de las que lo integraban obtuvieron representación parlamentaria: el Partido Convergencia Popular Socialista, el Partido de la Participación Ciudadana, el Partido País Solidario y el Partido Popular Tekojoja. Cabe resaltar que quien encabezó la lista de esta concertación fue el expresidente Fernando Lugo, quien si bien está afiliado al Partido Demócrata Cristiano, no fue presentado por este partido, pues el mismo apoyó otra concertación. La coalición obtuvo cinco representantes en el Senado y un representante en la Cámara de Diputados.

Por su parte, la concertación Avanza País estuvo conformada por seis organizaciones políticas y tres de las mismas obtuvieron representación en el Parlamento: el Movimiento 20 de Abril y el Partido Revolucionario Febrerista, con un representante en el Senado cada uno, y el Partido del Movimiento al Socialismo con dos representantes ante la Cámara de Diputados. Esta concertación obtuvo un total de cuatro bancas.

El Partido Patria Querida accedió a una banca en la Cámara de Diputados pero, como ya fue mencionado, la representante –una mujer– renunció al partido y se encuentra en proceso de conformación de un movimiento independiente.

La siguiente tabla resume la representación parlamentaria de cada una de las agrupaciones políticas que accedieron a bancas en las elecciones del 21 de abril de 2013.

Partido	Representación parlamentaria
1. Asociación Nacional Republicana (ANR)	Cámara de Diputados: 45 (5 mujeres y 40 hombres), de 80 representantes. Cámara de Senadores: 19 (3 mujeres y 16 hombres), de 45 representantes.
2. Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS)	Cámara de Senadores: 1 hombre, de 45 representantes, por la concertación Frente Guasu.
3. Partido Democrático Progresista (PDP)	Cámara de Senadores: 3 (1 mujer y 2 hombres), de 45 representantes.
4. Partido Encuentro Nacional (PEN)	Cámara de Diputados: 2 hombres, de 80 representantes. Cámara de Senadores: 1 hombre, de 45 representantes.
5. Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)	Cámara de Diputados: 27 (3 mujeres y 24 hombres), de 80 representantes. Cámara de Senadores: 13 (4 mujeres y 9 hombres), de 45 representantes.
6. Partido del Movimiento al Socialismo (PMAS)	Cámara de Diputados: 2 mujeres, de 80 representantes por la concertación Avanza País.
7. Partido País Solidario (PPS)	Cámara de Senadores: 1 hombre, de 45 representantes, por la concertación Frente Guasu.
8. Partido de la Participación Ciudadana (PPC)	Cámara de Senadores: 1 mujer, de 45 representantes, por la concertación Frente Guasu.
9. Partido Patria Querida (PPQ)	Cámara de Diputados: 1 mujer, de 80 representantes. Renunció al PPQ.



Partido	Representación parlamentaria
10. Partido Popular Tekojoja (PPT)	Cámara de Senadores: 1 hombre, de 45 representantes, por la concertación Frente Guasu.
11. Partido Revolucionario Febrerista (PRF)	Cámara de Senadores: 1 hombre, de 45 representantes, por la concertación Avanza País.
12. Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (PUNACE)	Cámara de Senadores: 2 hombres, de 45 representantes.
13. Partido de la Unidad Popular (PUP)	Cámara de Diputados: 1 hombre, de 80 representantes, por la concertación Frente Guasu.
14. Movimiento 20 de Abril (M20)	Cámara de Senadores: 1 hombre, de 45 representantes, por la concertación Avanza País.

Fuente: elaboración propia.

Las medidas de impulso a la participación política de las mujeres

Desde inicios del siglo XX empezaron las demandas por el derecho al voto de las mujeres. En 1919 se presentó el primer proyecto de ley que buscó reconocer el derecho al sufragio para las mujeres paraguayas. Sin embargo, recién en 1961 pudo aprobarse la ley que lo consagró. En las elecciones que se realizaron inmediatamente después, dos mujeres accedieron a bancas parlamentarias.

El derecho de las mujeres a gobernar fue reclamado sostenidamente a partir de la década de los 90, con propuestas de incorporación en el Código Electoral de la denominada cuota. A partir de 1991, los partidos empezaron a incorporar las cuotas en sus estatutos; la ANR fue el primer partido político en hacerlo. En 1996 fue aprobada la nueva ley electoral, donde se introdujo la cuota con un porcentaje del 20%.

En el año 2015, diecisiete partidos tienen incorporada la cuota en sus estatutos, en porcentajes que van desde el 20% a la paridad (50%). Siete de ellos tienen establecida la paridad, si bien el PPS la establece sólo para el 30% inicial de la lista, el PIA habla de proporción igual y no de paridad, y el PRF deja resquicios para su incumplimiento, cuando dispone que “si no fuera posible alcanzar este porcentaje las listas no podrán ser conformadas por más del 70% de personas del mismo sexo”.

Partidos con cuotas o paridad

Partido	Porcentaje establecido	Partido	Porcentaje establecido
ANR	33%	PFA	50%
PDJ	35%	PIA	50%
PPC	50%	PLRA	33%
PUP	20%	PMAS	50%
PMPP	30%	PPS	50%
PT	20%	PPT	20%
PDC	40%	PRF	50%
PDP	40%	PUNACE	50%
PEN	30%		

Elaboración propia con información de los estatutos de los partidos políticos, consultados en la página web del TSJE. En el caso del PMAS, PRF y PPC, fueron proveídos a la autora por dirigentes de estos partidos.

Las cuotas en los estatutos de los partidos políticos

ANR

SECCIÓN II - DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER Y DEL JOVEN. Se garantiza un mínimo del treinta y tres por ciento de mujeres, salvo en aquellas jurisdicciones en las que no pueda cumplirse con este requisito, en las cuales se aplicará el mínimo de veinte por ciento. Se integrará a los jóvenes de hasta 30 años de edad, inclusive, con un mínimo del 20% del total de candidatos de la lista respectiva.

PDC

Art. 96. La participación de las mujeres en los cargos electivos deberá ser un porcentaje no inferior al cuarenta por ciento. A los efectos de garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados, su postulación interna como candidatas deberá darse a razón de una candidata mujer por cada tres lugares en las listas. Cada movimiento interno propiciador de listas queda en libertad de fijar la precedencia.

PDJ

Art.75. Participación de Jóvenes Hombres Mujeres: PARTICIPACIÓN ACTIVA EN ESTE PARTIDO: La mujer - la juventud: Por el espacio que se ganaron en política y en las leyes: SON IMPORTANTES: Las mujeres deberán usar los 35% de espacio que tienen en este Partido.

PEN

SECCION III - PROPORCIONALIDAD DE GÉNERO - Art. 103. Las listas plurinominales de candidatos titulares y suplentes para las elecciones de autoridades internas del Partido así como las listas internas de candidatos a cargos electivos nacionales, departamentales y municipales, estarán integradas por un setenta (70%) como máximo de personas de igual sexo y guardarán la proporción mínima setenta treinta (70/30) en forma alterada desde los primeros lugares. Para la elaboración de las listas se deberá tener en cuenta que las mismas no consignen tres (3) candidatos del mismo sexo en forma continua. El Tribunal Electoral del Partido no oficializará las listas que no cumplan con este requisito. Art. 104. A los efectos de garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados de los órganos y organismos partidarios, comisiones y secretarías a designarse; los mismos serán integrados en la proporción establecida en el artículo precedente.

PFA

Art. 31. La mujer afiliada, tiene los mismos derechos de integrar las listas de candidatos que el varón. El reglamento Electoral del PFA, proveerá un mínimo y un máximo, hasta el 50%, de participación en las listas de candidatos para cargos electivos, a cualquier nivel.

PIA

Art. 26. PROCESO ELECTORAL INTERNO. Inciso 5: El Partido atendiendo a sus principios promoverá la participación de la mujer en igual proporción a los varones en los Cargos de Conducción del Partido y en los Electivos.

PL

Art. 30. Las listas de candidatos serán presentadas por (50) cincuenta o más afiliados al Tribunal Electoral Partidario, con un plazo de (15) quince días de anticipación a la fecha fijada para las elecciones. Las listas de candidatos deberán contener como mínimo el (20%) veinte por ciento de participación femenina, debiendo darse a razón de una candidata mujer por cada cinco lugares en las listas, de suerte que este estamento podrá figurar en cualquier lugar pero a razón de una candidata por cada cinco cargos a elegir.

PLRA

Art. 83. Las listas de candidatos a cargos, nacionales, departamentales, municipales, y/o partidarios, se integrarán con un mínimo de treinta y tres por ciento de mujeres, a razón de una candidata, por cada tres postulantes.

PMAS

Resolución del 20 de diciembre de 2014: Art. 1. Adoptar la Paridad de Género como principio partidario obligatorio para la asignación de responsabilidades y tareas partidarias, así como para la confección de listas plurinominales. Art. 2. Encomendar a la Secretaría Jurídica el análisis y la revisión de toda la normativa existente y los estatutos partidarios para elaborar una propuesta técnica que se ajuste a la resolución tomada de manera a presentarla en la instancia correspondiente. Art. 3. Asumir con plena responsabilidad las obligaciones de igualdad y no discriminación, así como la implementación eficaz de la paridad, en concordancia con los principios constitucionales y electorales de democracia e igualdad.

PMPP

Art. 72°. En las elecciones internas, las listas de candidatos a Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Juntas Departamentales o Juntas Municipales y las listas de candidatos a cargos plurinominales del movimiento, aquellas y éstas deberán ser confeccionadas de modo tal que no puedan ser llenadas, conformadas o integradas con más de un candidato seguido de igual y mismo género el 30% a los efectos de garantizar la participación y promoción de mujeres y hombres en la vida política del partido. Posteriormente las listas de candidatos electos se confeccionarán conforme al sistema proporcional que establezca la legislación electoral. Art. 35°. La elección de la Conducción Nacional del Partido se hará de la siguiente manera: a) El Presidente será electo en forma uninominal en una papeleta, b) Los Vicepresidentes serán de género de modo tal que una de ellas la ocupe siempre una mujer y, la otra, un hombre, y electos en forma uninominal en papeleta distinta entre ellos y a la del Presidente.

PPC

Art. 21. Derechos políticos. Se promoverá la participación de mujeres en las responsabilidades de dirección en el partido y en la postulación a candidaturas con posibilidad de ganar. En las listas pluripersonales para los cargos electivos internos y oficiales, la mujer ocupará el cincuenta por ciento de los lugares. En los órganos colegiados a elegirse, se garantizará la presencia como mínimo, de una candidata mujer por cada tres lugares en las listas respectivas.

PPS

Los Vicepresidentes serán de género de modo tal que una de ellas la ocupe siempre una mujer y, la otra, un hombre, y electos en forma uninominal en papeleta distinta entre ellos y a la del Presidente. La Vicepresidencia 1°corresponderá al candidato/a a que obtuviese la mayoría de votos. Art. 76. En las elecciones internas, las listas de candidatos a Cámara de Senadores, Cámara de Diputados, Juntas Departamentales o Juntas Municipales y las listas de candidatos a cargos plurinominales del Partido, aquellas y éstas deberán ser confeccionadas de modo tal que no puedan ser llenadas, conformadas o integradas con más de un candidato seguido de igual y mismo género hasta completar el 30% a los efectos de garantizar la participación y promoción de mujeres y hombres en la vida política nacional y partidaria.

PPT

Artículo 71. Para la integración de órganos colegiados del partido y de las listas pluripersonales, se tendrá en cuenta una cuota de participación femenina no menor del 20%. Además se buscará la plena integración y participación de la mujer en igualdad de condiciones y sin discriminaciones en las tareas del partido.

PRF

Art. 79. En las listas pluripersonales para cargos electivos se promoverá la participación de mujeres en un 50% desde el primer lugar. Si este porcentaje no fuere posible alcanzar no podrán estar conformadas por más del 70% de un solo sexo ni podrá repetirse más de dos personas de un mismo sexo en la secuencia.

PT

Art. 30. El TEP garantizará los mecanismos adecuados para la promoción de la mujer a cargos electivos en un porcentaje no inferior al 20% y el nombramiento de una proporción significativa de ellas en los cargos públicos de decisión. A los efectos de garantizar la participación de la mujer en los cargos colegiados a elegirse, su postulación interna como candidata deberá darse a razón de una candidata mujer por cada 5 lugares en las listas, de suerte que este estamento podrá figurar en cualquier lugar pero a razón de una candidata por cada 3 cargos a elegir.

PUP

Art. 35. Derechos de los Afiliados: Se dará cumplimiento al Art. 32 inc. r, del Código Electoral referente a la participación de la mujer.

PUNACE

ARTÍCULO 52°. Los Miembros titulares y suplentes, incluidos el Presidente y Vicepresidente, deben estar conformados por: 50% por mujeres, de los cuales el 25% por mujeres mayores de treinta y cinco años, y 25% por mujeres jóvenes de diez y ocho a treinta y cinco años; 50% por hombres, de los cuales el 25% por hombres mayores de treinta y cinco años, y 25% por hombres jóvenes de diez y ocho a treinta y cinco años. Las combinaciones posibles están establecidas en el Reglamento partidario. Observación: Este artículo no se aplica tal cual ya que el Consejo Ejecutivo decidió modificarlo para todos los casos 50%-50% y esperan la Convención para que se autorice la modificación del Estatuto y se aplique a cabalidad.

Elaboración propia con información proveniente de los estatutos de los partidos políticos consultados en la página web del TSJE, y proveídos por la dirigencia en los casos del PMAS, PPC y PRF.

Partidos que cuentan con organismos de la mujer o de género

En el año 2003 fue presentado el primer proyecto de ley de paridad. Una de las organizaciones que realizó esta presentación fue la Comisión Interpartidaria de Mujeres (CIMPAR), que agrupa a mujeres que militan en diferentes partidos políticos.

Otra medida importante para el apoyo a la participación política de las mujeres en los partidos políticos es la existencia de espacios que se ocupan de promover este tema, como son las secretarías o departamentos de género, de la mujer o de la igualdad. Catorce de los partidos con personería jurídica tienen estos espacios, si bien no es posible afirmar que todos ellos se ocupan efectivamente de la igualdad de género.

Asociación Nacional Republicana (ANR)
Partido de la Juventud (PDJ)
Partido de la Participación Ciudadana (PPC)
Partido del Movimiento Patriótico Popular (PMPP)
Partido de los Trabajadores (PT)
Partido Democrático Progresista (PDP)
Partido Encuentro Nacional (PEN)
Partido Frente Amplio (PFA)
Partido Liberal (PL)
Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)
Partido País Solidario (PPS)
Partido Patria Querida (PPQ)
Partido Revolucionario Febrerista (PRF)
Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (PUNACE)

Fuente: Zub Centeno, Marcella (2014). Diagnóstico: La participación política electoral de las mujeres en Paraguay. Documento en elaboración. ONU Mujeres Paraguay.

Los liderazgos de las mujeres en los partidos políticos

Los partidos políticos paraguayos tuvieron liderazgos casi exclusivamente masculinos hasta la década de los 90. Sin embargo, resaltan algunos nombres de mujeres en los partidos tradicionales durante las décadas de los 70 y 80. En el Partido Colorado, Dolores de Miño y Bienvenida de Sánchez fueron las primeras mujeres en acceder al Parlamento Nacional en 1963. En el Partido Liberal, que se transformó luego en el Partido Liberal Radical Auténtico, sobresalen los nombres de Carmen Casco de Lara Castro y Ligia Prieto de Centurión, ambas de reconocida militancia contra la dictadura de Alfredo Stroessner, tanto como militantes partidarias como por su lucha en el campo de los derechos humanos.

La participación política de mujeres en partidos proscritos como el Partido Comunista fue extendida durante la dictadura stronista, aunque esa participación pudiera implicar la cárcel, torturas o la muerte. Estas mujeres sufrieron la persecución y el ensañamiento, así como otras mujeres militantes de izquierda.

A partir de 1989, cuando se inicia el proceso de transición a la democracia, más mujeres empezaron a ser candidatas por los partidos políticos para cargos de elección popular, pero con relación al liderazgo en los partidos políticos, recién a partir de finales de los años noventa hubo mujeres que accedieron a la presidencia de los mismos.

Algunos hitos en la participación política de las mujeres

- ▶ **1929**
Se presenta al Parlamento el primer proyecto de equiparación de los derechos políticos de las mujeres
- ▶ **1961**
Obtención del derecho al voto femenino
- ▶ **1963**
Dos mujeres ingresan al Parlamento por primera vez
- ▶ **1996**
Incorporación en el Código Electoral de la cuota obligatoria de participación de mujeres en las listas de los partidos políticos
- ▶ **2003**
Se presenta el primer proyecto de ley de paridad en el Parlamento Nacional

Las mujeres en los padrones partidarios

La participación de las mujeres en los partidos políticos como afiliadas es un poco menor que la de los hombres, de acuerdo a los datos sobre padrones partidarios que pudieron obtenerse de siete partidos políticos, como puede verse en la siguiente tabla.

Mujeres en los partidos políticos

Partido	Total	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombres
Asociación Nacional Republicana (Partido Colorado)	1.989.416	966.484	1.022.932	48,58%	51,42%
Partido Participación Ciudadana (PPC)	14.816	7.820	6.996	52,78%	47,22%
Partido Democrático Progresista (PDP)	1.844	835	1.009	45,28%	54,72%
Partido Encuentro Nacional (PEN)	21.921	9.803	12.118	44,72%	55,28%
Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)	1.130.235	519.982	610.253	46,00%	54,00%
Partido Popular Tekojoja (PPT)	24.685	12.323	12.362	49,92%	50,08%
Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (PUNACE)	430.000	180.000	250.000	41,86%	58,14%
Porcentajes promedios				47%	52,9%

Elaboración propia. Fuente: datos proveídos por los partidos políticos para este relevamiento.

Las presidentas de los partidos políticos

El Partido Demócrata Cristiano fue el primer partido político en colocar a una mujer en la presidencia, cuando Adalina Gutiérrez asumió ese rol en 1998. Este partido volvió a tener una mujer presidenta en el periodo 2011-2013, así como en el periodo 2013-2015.

En el Partido Liberal Radical Auténtico, Amanda Nuñez asumió como presidenta provisoria durante el periodo 2009-2010.

Presidentas de partidos entre 1998 y 2013*

Nombre	Partido	Periodo
Adalina Gutiérrez	Partido Demócrata Cristiano (PDC)	1998-2000
Amanda Nuñez	Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)	2009 -2010
Alba Espínola	Partido Demócrata Cristiano (PDC)	2011-2013

* Lilian Samaniego asumió en el año 2008 la presidencia interina de la ANR y luego fue electa por votación de ese partido en el año 2011. Ejerce la presidencia hasta la fecha de esta publicación, por lo que se coloca su nombre en el listado de presidentas actuales.

En el año 2014, nueve de los veintisiete partidos políticos registrados ante el TSJE –muy diferentes entre sí en cuanto a envergadura y posiciones políticas– tienen presidentas mujeres, como se reseña en la tabla siguiente:

Presidentas de partidos en la actualidad (2014)

Partido	Nombre
Asociación Nacional Republicana (ANR)	Lilian Samaniego
Partido del Movimiento al Socialismo (PMAS)	Rocío Casco
Partido Revolucionario Febrerista (PRF)	Josefina Duarte
Partido Demócrata Cristiano (PDC)	Blanca Romero
Partido Democrático Popular (PDP)	Desiree Masi
Partido de la Participación Ciudadana (PPC)	Aída Robles
Partido Socialista Democrático Herederos (PSDH)	Sofía Eliodora Isasi
Partido Independiente en Acción (PIA)	Rosa Vachetta
Partido de los Trabajadores (PT)	Gloria Bareiro

Fuente: elaboración propia con datos del TSJE.

Las mujeres en las directivas de los partidos políticos

En el proceso de relevamiento se obtuvieron datos de doce partidos sobre la integración desagregada por sexo de sus instancias de decisión, si bien no todos estos partidos proveyeron información completa. Así, sobre la integración de sus máximas instancias de decisión como asambleas, convenciones o congresos se obtuvieron datos de ocho partidos. Puede observarse que el promedio de participación de mujeres en estas instancias es del 35%. Los partidos tradicionales (ANR y PLRA) son los que cuentan con menor presencia de mujeres en estos ámbitos, donde se deciden las posiciones políticas más importantes de la vida partidaria.

Integrantes de máximas instancias de decisión: Convencionales

Partido	Mujeres	Hombres
Asociación Nacional Republicana	19%	81%
Partido de la Juventud	47%	53%
Partido de la Participación Ciudadana	50%	50%
Partido del Movimiento al Socialismo	29%	71%
Partido Democrático Progresista	40%	60%
Partido Encuentro Nacional	29%	71%
Partido Liberal Radical Auténtico	22%	78%
Partido Popular Tekojoja	42%	58%
Promedio	35%	65%

Elaboración propia.

Integrantes de organismos de dirección nacional de partidos políticos

Con relación a la integración de las directivas nacionales como junta de gobierno, directorio o conducción nacional, doce partidos proveyeron datos informaron al respecto. Se puede observar que el promedio de mujeres en las directivas de estos partidos es del 28%.

Partido	Hombres	Mujeres
Asociación Nacional Republicana	89%	11%
Partido Convergencia Popular Socialista	69%	31%
Partido de la Juventud	63%	38%
Partido de la Participación Ciudadana	56%	44%
Partido de la Unidad Popular	100%	0%
Partido del Movimiento al Socialismo	58%	42%
Partido de los Trabajadores	69%	31%
Partido Democrático Progresista	68%	32%
Partido Encuentro Nacional	78%	22%
Partido Liberal Radical Auténtico	75%	25%
Partido Popular Tekojoja	73%	27%
Partido Unión Nacional de Ciudadanos Eticos	67%	33%
Promedio	72%	28%

Elaboración propia con datos proveídos por los partidos para este relevamiento.

Candidaturas de mujeres en representación de los partidos políticos

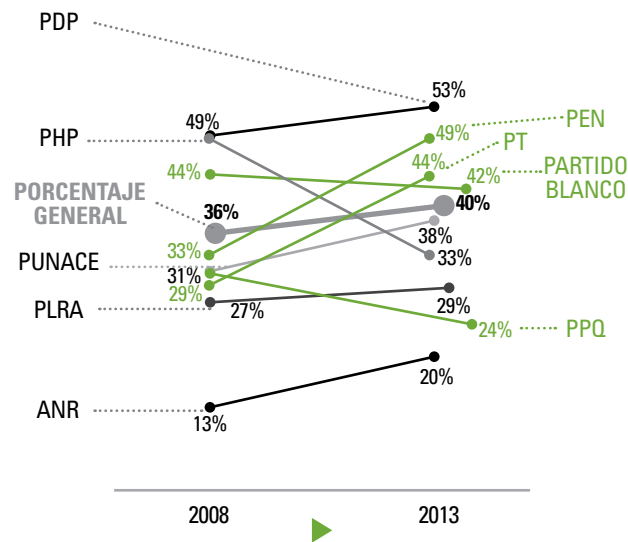
En las dos últimas elecciones nacionales, las mujeres se presentaron como candidatas en porcentajes cercanos al 40%, aumentando levemente el porcentaje de las elecciones de 2008. En aquellas, 22 partidos políticos, movimientos políticos y alianzas presentaron candidaturas para las 45 bancas del Senado nacional y el promedio de candidaturas de mujeres postuladas fue del 36%. En las elecciones de 2013 también fueron 22 las agrupaciones políticas que presentaron candidaturas para esta Cámara y el porcentaje de mujeres candidatas aumentó a 40,61%.

	Elecciones 2008	Elecciones 2013
Cantidad de agrupaciones políticas con candidaturas al Senado	22	22
Porcentaje promedio de mujeres candidatas titulares al Senado	36%	40,61%

Elaboración propia con datos proveídos por el TSJE al CDE.

Comparando la cantidad de mujeres candidatas en los partidos políticos que pugnaron por integrar el senado en ambas elecciones, es posible visualizar que en la mayoría de esos partidos se ha producido un aumento en la presencia de mujeres como candidatas, sobre todo en aquellos que han obtenido representación parlamentaria

Variación de candidaturas de mujeres al Senado por partido político



Elaboración propia con datos proveídos por el TSJE al CDE.

De las catorce agrupaciones políticas que obtuvieron representación parlamentaria, cinco han incorporado mujeres y nueve no lo han hecho.

Representación parlamentaria de los partidos políticos

Partido	Total de bancas parlamentarias obtenidas	Cantidad de mujeres parlamentarias	Porcentaje de mujeres en la representación parlamentaria
Asociación Nacional Republicana (ANR)	64	8	12,5%
Partido Convergencia Popular Socialista (PCPS)	1	0	0%
Partido de la Participación Ciudadana (PPC)	1	1	100%
Partido del Movimiento al Socialismo (PMAS)	2	2	100%
Partido Democrático Progresista (PDP)	3	1	33%
Partido Encuentro Nacional (PEN)	3	0	0%
Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA)	40	7	17,5%
Partido País Solidario (PPS)	1	0	0%
Partido Popular Tekojoja (PPT)	1	0	0%
Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (PUNACE)	3	1	0%
Partido de la Unidad Popular (PUP)	1	0	0%
Partido Patria Querida (PPQ)	1	1	100%
Partido Revolucionario Febrerista (PRF)	1	0	0%
Movimiento 20 de Abril (M20A)	1	0	0%

¿Es posible tener partidos políticos que apuesten a la igualdad sustantiva?

La posibilidad de que los partidos políticos se conviertan en impulsores y no en obstaculizadores de la participación política de las mujeres depende de factores tanto estructurales como culturales.

Estructuralmente, la existencia de secretarías de género o de la mujer en los partidos políticos es un elemento importante para que se aborden específicamente las acciones necesarias para promover la igualdad. Sin embargo, estos espacios no siempre se enfocan a dicho objetivo, por lo que el apoyo para convertirlos en instrumentos de promoción efectiva de la igualdad en los partidos políticos es central.

El establecimiento de la paridad estatutariamente, en los cargos internos y de representación, es otro aspecto estructural relevante, pues obliga a los partidos políticos a pensar en las candidaturas de mujeres, así como en los temas de igualdad.

El apoyo económico a las candidaturas de mujeres es otro factor importante, que requiere disposiciones específicas de distribución de recursos e incluso de incentivos económicos a la presentación de candidaturas de mujeres.

Entre los aspectos culturales resalta la importancia de trabajar en los partidos políticos con los valores de transparencia e igualdad. La incorporación de la transparencia en la práctica de los partidos permite el seguimiento de lo que sucede con la presencia de mujeres en los espacios de decisión en los mismos. El debate sobre la igualdad puede proveer de los elementos conceptuales necesarios para que los partidos apuesten a la participación política igualitaria de las mujeres.

50M02
LA MITAD

QUEREMOS
PARIDAD